

Del capítulo de **GOBERNANZA**.

Primero. Asuman la gobernabilidad democrática como modelo para la gestión del agua y con esa premisa se incrementen y fortalezcan los espacios de participación social efectivos; se tengan mecanismos claros para escuchar a los ciudadanos y que su opinión sea considerada en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones relacionadas con el aprovechamiento del agua. Lo anterior debe incluir al menos las siguientes condiciones:

- a. Acceso a la información ambiental
- b. Acceso a la justicia ambiental
- c. Acceso a la participación pública
- d. Rendición de cuentas

Segundo. Respeten la integridad corporal y la libertad y seguridad jurídica de los defensores del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Para tal efecto, deberán comprometerse como garantes de los derechos de las distintas expresiones de la sociedad civil y sus líderes, a la participación activa en la toma de decisiones, a la organización social y libre derecho de manifestarse y difundir ideas, opiniones e información sin más limitaciones que las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Convoquen, de entre la sociedad civil y de la comunidad académica y científica, a especialistas para que analicen y determinen las acciones oportunas y convenientes a fin de resolver los graves problemas de contaminación y sus efectos entre la población de las diferentes localidades establecidas en las márgenes de las cuencas de El Ahogado y del alto Santiago. Lo anterior, para que la toma de decisiones no se politice y la realicen órganos colegiados respetables e independientes que trasciendan las administraciones.

Cuarto. Establezcan un departamento o área especializada para la atención de los asuntos que originen conflictos sociales. Estas áreas deberán estar formadas por un grupo interdisciplinario de especialistas que se conviertan en gestores integrales y que basados en los principios de transparencia, respeto, ética y democracia participativa, promuevan soluciones y prevengan inconformidades mediante estudios de impacto social. Para ello deberán establecer monitoreos permanentes de cualquier proyecto que ellos promuevan o autoricen los gobiernos.

Quinto. Establezcan un órgano técnico mixto integrado por representantes gubernamentales, expertos y sociedad civil, dotado de facultades para revisar y validar los proyectos para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales, con base en la caracterización de la descarga.

Sexto. Establezcan un programa especial para estimular la participación ciudadana, con becas para investigadores o tramitadores de casos de justicia ambiental.

Séptimo. Pongan en marcha un sistema de transparencia y comunicación, que permita a las víctimas o afectados por contaminación del agua dialogar de manera directa con las autoridades encargadas de los proyectos de restauración y mantenimiento; cuenten con canales expeditos en sus propias localidades para efectuar denuncias, y que sean atendidas sus peticiones individuales o colectivas. Además, dispongan de información clara, oportuna y fidedigna de las actividades que se pretenda ejecutar y su viabilidad.

Octavo. De manera especial se recomienda a todas las instituciones de gobierno que todas las áreas vinculadas al tema ambiental de la administración a su cargo, con una metodología científica y en

un esquema incluyente y de cooperación, sostengan reuniones de trabajo con el objetivo de cumplir al menos los siguientes propósitos:

Fortalecer la vinculación interinstitucional

Establecer bases para comunicarse mediante el reconocimiento de limitaciones y fortalezas, para lo cual deberán aplicarse dinámicas que fomenten la interacción entre los equipos de trabajo, se comparta información y se evite la duplicidad de labores.

Generar la inclusión en la participación y la generación de políticas y líneas de trabajo, mediante la integración de equipos con diferentes niveles de experiencia para motivar una visión integral.

Identificar facultades y atribuciones de cada una de las instituciones involucradas, mediante la creación de un sistema que norme a los actores, y darlo a conocer a la población para que sepa a quién dirigirse en cada caso.

Homologar criterios para la generación y procesamiento de información.

Analizar, sistematizar, vincular y socializar la información existente en un banco de datos y un acervo documental de acceso público.

Establecer un plan integral, a partir de un diagnóstico, a fin de identificar con qué información y recursos se cuenta, quién puede disponer de ellos y cuáles son las siguientes acciones.

Caracterizar integralmente la situación actual para identificar áreas de oportunidad.

Dar prioridad al diálogo en la toma de decisiones significativas, como puede ser vincular el problema de la cuenca Lerma-Chapala.

Publicar avances para hacer evaluaciones permanentes y específicas a cada instancia responsable.

Establecer mecanismos conjuntos para difundir el conocimiento mediante programas de educación.

Atender las necesidades de la población desde la perspectiva científica, explicando de forma sencilla y adecuada para generar confianza.

Prever en cada acción que sea discutida el impacto social.

Dar prioridad a la búsqueda de estrategias para reducir la contaminación en los puntos clave y fuentes difusas, para la protección y restauración de hábitats, bosques, humedales y arroyos.

Generar un sistema de investigación geográfica.

Elaboración de programas de componentes y funciones de la cuenca.

Elaborar una lista de temas de investigación que permita a las instituciones académicas y otras instancias organizar sus trabajos para evitar la duplicidad de actividades, favorecer la concordancia y el mejor uso de recursos y asegurar la aplicación práctica de los resultados de estas investigaciones.

Noveno. Crear el servicio civil de carrera, y donde ya exista, fortalecerlo para garantizar la estabilidad laboral y motivación de los servidores públicos, para que se especialicen de forma gradual en el manejo de problemas ambientales.

Décimo. Fortalecer sus procesos internos para generar expertos y propiciar mejores decisiones. Para lo anterior se sugiere considerar en todos sus procesos la creación de marcos organizativos con sustento científico y conocimiento real de recursos y necesidades, privilegiando la conservación y capacitación del recurso humano.

Undécimo. Crear un blindaje mediante políticas transversales, científicas e incluyentes, que atiendan la realidad política y las dinámicas de poderes, considerando que los procesos de saneamiento deben atender criterios técnicos.

Capítulo de **GENERALES.**

Segundo. Que giren instrucciones a las áreas competentes para que se revisen con detalle todas las licencias, los expedientes que les dieron origen, y la forma en que operan los diferentes giros que vierten de forma directa sus aguas en el río Santiago, actualizando como un requisito indispensable para la renovación de las licencias, el manejo separado de los residuos fisicoquímicos y biológicos. En caso de que se adviertan irregularidades, inicien los procedimientos para su revocación.

Tercero. Evalúen los peritajes hechos en los últimos treinta años, a fin de dar seguimiento a los impactos que predijeron con el objetivo de corregir y prevenir daños acumulados al ambiente.

Cuarto. En cada obra o actividad que se proponga ejecutar en zonas de competencia federal, de manera invariable se practique un estudio de impacto ambiental definitivo, considerando que toda obra humana siempre afectará al ecosistema, y de seguir avalando sólo con los informes preventivos de impacto ambiental, se pone en peligro el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Quinto. Regule y ordene la inspección y vigilancia de todas las descargas de aguas residuales a la red de drenaje municipal y olores perjudiciales, de conformidad con las disposiciones aplicables y las normas oficiales mexicanas vigentes.

Sexto. Que los gobiernos municipales se abstengan de continuar con las prácticas administrativas, políticas y económicas documentadas en la presente recomendación, consistente en la autorización de fraccionamientos e instalación de empresas, sin contar con los estudios de impacto ambiental y sin prever que dichos giros o núcleos de población dejen de verter sus aguas sin tratar al río Santiago. Al respecto, deberán establecer acuerdos de ayuntamiento para fincar responsabilidad a los funcionarios que los otorguen.

Séptimo. Destinen de inmediato los recursos necesarios para comprar y poner en operación suficientes plantas de tratamiento para las aguas residuales biológicas de sus municipios, a fin de que éstas sean utilizadas en la agricultura y la acuicultura sin riesgo para la salud.

Noveno. Los municipios deben considerar en sus leyes de ingresos multas o sanciones a las industrias contaminantes y no depender únicamente de la Ley Federal de Derechos, que sólo prevé multas por incumplimiento de dos parámetros de calidad del agua (DQO y SST).

Undécimo. En municipios que carezcan de consejos ciudadanos municipales de protección al medio ambiente, dirección y reglamento de ecología, se creen éstos y de acuerdo con su marco normativo se les asigne el apoyo presupuestario y personal suficiente para su funcionamiento.

Duodécimo. Instruya a la Dirección de Ecología municipal para que inicie un proceso de planeación participativa que parta de la elaboración de un diagnóstico del problema ambiental, y con base en él se diseñe un programa municipal que propicie el desarrollo sustentable mediante la aplicación de principios valorativos, regulación y gestión integral de aguas residuales y su reutilización.

Decimotercero. Se privilegie el vínculo y la colaboración con organizaciones civiles; se promueva el desarrollo sustentable mediante la elaboración de un programa que surja de mesas de trabajo en las que participen representantes de la sociedad civil y personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, y que tenga por objeto el aprovechamiento, preservación y restauración de los recursos naturales.

Decimocuarto. Reconocida la responsabilidad compartida de todos los actores involucrados, establezca, mediante la unidad administrativa responsable, las bases para la participación ciudadana en la reutilización y manejo de aguas residuales. Por ello, deberá involucrarse a los generadores de estas aguas a fin de lograr una adecuada gestión integral.

Decimoquinto. Que dentro de las adecuaciones de los reglamentos municipales se prevea la obligación de las empresas y particulares que actualmente desempeñan actividades que puedan ser contaminantes para los suelos o aguas del río Santiago, el establecimiento de una garantía de reparación, fianza o seguro para que se cubra la indemnización por daños ecológicos.

Decimosexto. Se diseñe, ejecute y evalúe una campaña municipal de capacitación y sensibilización en el cuidado del medio ambiente; con la que se fortalezca permanentemente la gestión ambiental participativa. Asimismo, se elabore un programa municipal tendente a reducir la contaminación.

Decimoséptimo. Declaren áreas naturales protegidas y zonas de salvaguarda ambiental para que sean tomadas en consideración en los planes de desarrollo municipal.

Decimonoveno. En forma inmediata, se construyan y pongan en operación las plantas necesarias para tratar el líquido que fluye hacia el río Santiago. Lo anterior, previa caracterización de las aguas. Asimismo, que en su proceso de construcción se elabore y haga público un informe trimestral de los avances.

Vigésimo. Atendiendo al principio de prevención y en el ámbito de su competencia, clausure de manera temporal y en su caso definitiva, e imponga sanciones a las industrias cuyos desechos no estén debidamente tratados y que al verterlos en el drenaje municipal representen un peligro para la salud de las personas. Asimismo, en caso de concurrencia de facultades, solicite la intervención coordinada de autoridades federales y estatales.

Vigésimo primero. Evaluar los riesgos al ambiente y a la salud ocasionados por la operación de empresas y particulares que realicen actividades que puedan dañar al ecosistema, a efecto de que se adopten decisiones en beneficio del equilibrio ecológico de la cuenca, y tomar las medidas necesarias para que se acaten.

Vigésimo segundo. En el término de seis meses, se realice un inventario de las industrias establecidas en las cuencas El Ahogado y el alto Santiago, donde se especifique la naturaleza y

volumen de sus descargas de aguas residuales; así como un censo de las empresas, fraccionamientos, propietarios y habitantes, que vierten en el río Santiago o sus afluentes cualquier tipo de desechos sólidos, líquidos o de tratamiento especial, quiénes de ellos cuentan con plantas de tratamiento de aguas residuales y cuántos no cuentan con estudio de impacto ambiental actualizado.

Vigésimo cuarto. Que se diseñe y opere un sistema de monitoreo de cantidad y calidad en todas las fuentes, descargas, almacenamiento y reutilización de agua en el territorio municipal, el cual permita una adecuada protección y aprovechamiento racional y sustentable de las aguas superficiales, subterráneas y sus recargas.

Vigésimo quinto. Que se diseñe y aplique un sistema de captación de aguas de lluvia, que permita su tratamiento y aprovechamiento. Para lo anterior, se recomienda, como primer paso, la realización de un diagnóstico para identificar los escurrimientos y aguas superficiales, su clasificación y la construcción de colectores independientes de diferentes escalas para la captación de las aguas residuales que permitan la recuperación de caudales susceptibles de ser utilizados como fuentes alternas para el abastecimiento de agua.

Vigésimo sexto. En el término de tres meses, elabore un reglamento a efecto de que los nuevos centros de población cuenten con la infraestructura hidráulica (microplantas) que permita el tratamiento y reutilización de sus aguas. En el caso de zonas habitacionales, se proyecte la construcción de plantas de tratamiento por zonas que de igual forma permitan reutilizar aguas residuales en actividades que la calidad del agua ya tratada lo permita.

Vigésimo octavo. Celebre convenios de asesoría, coordinación y colaboración interinstitucional para delegar facultades de inspección, y que se destine una partida presupuestaria específica para que se elabore y opere un programa de habilitación y certificación de inspectores ambientales, procurando que su designación se realice por medio de una evaluación objetiva, precedida de convocatorias abiertas a la sociedad civil.

Vigésimo noveno. Evaluar obligatoriamente el impacto ambiental y social de todos los principales proyectos de aprovechamiento de recursos hídricos que puedan perjudicar la calidad de los ecosistemas acuáticos, junto con la formulación de medidas correctivas apropiadas y un control reforzado de las instalaciones industriales nuevas y los vertederos de residuos sólidos, dado que invariablemente la producción de lixiviado y su manejo inadecuado produce daños en los cuerpos de agua.

Trigésimo segundo. Que se inicie una campaña integral generadora de conciencia para la protección del ambiente, que promueva nuevos paradigmas de una nueva cultura para la protección y garantía de la sustentabilidad en bien de generaciones presentes y futuras.

Trigésimo octavo. Iniciar los procesos tendentes a obtener las certificaciones de calidad sanitaria del agua potable por parte de la Secretaría de Salud, adoptando los requisitos y características previstas en la NOM-127-SSA1-1994 modificada el 22 de noviembre de 2000.

Cuadragésimo. Se dimensione, precise, reconozca y sancione en el ámbito de su competencia la responsabilidad por la contaminación del río Santiago ocasionada por la indebida actuación de los tres niveles de gobierno. Lo anterior, como un acto de reconocimiento de responsabilidad moral, política y jurídica del Estado.

Capítulo de **EXHORTACIONES.**

Primero. Se incremente el número de inspectores ambientales para garantizar de manera amplia una adecuada vigilancia de las descargas al río Santiago, mejorar los mecanismos de inspección, actualizar sanciones y descentralizar facultades.

Tercero. Comparta la responsabilidad de la gestión del agua con las autoridades locales y grupos de usuarios, fomentando el principio de subsidiariedad y asumiendo que la gestión local del agua entiende mejor las necesidades, los recursos y las demandas.

Cuarto. Revise la actual integración de los consejos de cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico, evite sobrerrepresentaciones y propicie la participación activa, la equidad de género y el involucramiento de los usuarios de los recursos.

Quinto. Fortalezca la rendición de cuentas a la sociedad publicando en su página de Internet las convocatorias y resultados de las reuniones de los consejos de cuenca.

Sexto. Convoque a la integración de consejos de subcuenca en el número que sea necesario, y proponga las líneas de acción que permitan integrar consejos de microcuenca, a efecto de favorecer la atención directa de los problemas ambientales por parte de los actores involucrados. Los órganos enunciados en el presente y anterior párrafo deberán formarse con equidad de género y con participación activa de expertos y habitantes de las comunidades aledañas y usuarios de los recursos.